

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR PARA LA REALIZACIÓN DEL “IV FESTIVAL DE CINE DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR”

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Latorre Ruiz**, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, CIF número P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra parte, **D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, con CIF número P-2308400-G y domicilio en la Plaza España, 1 de Sorihuela del Guadalimar.

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I

Que, en virtud del artículo 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la provincia y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

II

Que el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y promoción cultural de la provincia y dentro de esta línea de incentivación se valora especialmente aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión en el ámbito provincial.

III

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos,

1

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	1/14



la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia, que así se decida, están interesados en potenciar y financiar actividades culturales relevantes a nivel provincial.

Por otro lado, y dentro de las relaciones de cooperación entre entes públicos, es posible la realización de convenios para cumplir los fines que la Ley asigna a los entes locales.

IV

Que la Diputación Provincial, a través del Área de Cultura y Deportes, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no constando que con la actuación objeto de este convenio, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

V

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante RLGS) y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante BEP), determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno.

VI

Que por resolución número 237, de fecha 23 de marzo, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, D^a. María África Colomo Jiménez, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) nº 58, de 25 de marzo de 2026. En el mencionado Plan se incluye, en la línea estratégica de Cultura la actuación denominada “Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para la realización del IV Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar”.

VII

Que en concordancia con la citada línea de incentivación se recibe propuesta del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para colaborar financieramente en la organización del IV Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar, que afecta a esta Diputación Provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/14



VIII

Que el presente convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar acuerdan concertar el presente convenio para llevar a efecto el “IV Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar”, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la regulación de las bases de concesión de la subvención que va destinada definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, para el desarrollo del programa, IV Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar, 2026.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto para la organización y desarrollo de la actividad programada asciende a 37.000,00 €. Para el desarrollo de la misma, la Diputación Provincial de Jaén aportará un porcentaje del 50% del importe total del convenio y una cuantía máxima de 18.500,00 € (Dieciocho mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.46205 denominada “Convenio con Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para la realización IV Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar”. En el supuesto que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto en esta estipulación, supondrá la reducción proporcional de la aportación de la Diputación, en los términos previstos en la cláusula novena del presente convenio.

El Plan Financiero que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, se desglosa como se refleja a continuación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Dirección IV Edición del Festival de Cine Sorihuela del Guadalimar	5.050,00	Diputación Provincial Jaén	18.500,00 €
Producción IV Edición del Festival de Cine Sorihuela del Guadalimar	6.050,00	Ayuntamiento Sorihuela del Guadalimar	7.025,93 €



GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Realización de fotografías de festival del 8 al 13 de junio de 2026 y edición y optimización de fotografías	2.420,00	Ministerio de Cultura	11.474,07 €
Montaje y postproducción aftermovie 2025, montaje y postproducción vídeo presentación 2026, diseño, optimización del gráficos y mantenimiento web 2026, comunicación y diseño gráfico 2026	4.114,00		
Preproducción festival de cine de Soriuela del Guadalimar 2026	5.000,00		
Actuación musical de la gala de Clausura del IV Festival de Cine de Soriuela del Guadalimar, y presentación de la gala.	1.307,16		
Premios festival de cine 2026	3.062,69		
Taller de cortometrajes con IA. Festival de Cine de Soriuela 2026, impartido por Juan A. Anguita	363,00		
Actuación kiki morente gala entrega de premios	3.025,00		
Honorarios de Transfers y gastos en transportes, para la gestión de invitados de la IV Edición del Festival de Cine de Soriuela del Guadalimar	1.900,00		
Publicidad Festival de Cine Soriuela	780,15		
Sonido e iluminación Festival de Cine 2026	1.089,00		
Estancia Festival de Cine	326,00		
Técnica y proyecciones, alquiler casa, grabaciones, postproducción y mesa sectorial	2.513,00		
TOTAL GASTOS	37.000,00 €	TOTAL INGRESOS	37.000,00 €



Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que configuran el plan financiero tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

TERCERA.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) **La Diputación Provincial de Jaén** se compromete a realizar la aportación económica estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, atendiendo a lo recogido en las vigentes BEP, mediante pago anticipado.
- b) **El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar**, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:
1. Organizar y supervisar el evento en todas sus fases.
 2. Justificar la presente subvención según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio y en las vigentes BEP de la Diputación Provincial de Jaén.
 3. El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar con anterioridad a la firma del convenio habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Programa detallado de la actividad cultural a realizar, valorado de forma pormenorizada.
 - El Plan financiero antes referenciado, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
 - Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.
 - Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no aportación, se entiende que, autoriza a la Diputación de Jaén a solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, entre los que se encuentran dichas certificaciones.
 - Nombramiento del representante legal, en el caso que corresponda.
 - Declaración responsable de no ser deudor por reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
 - Declaración responsable de cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	5/14



4.- El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, así como en las BEP.

CUARTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 41.17 de las BEP:

a)- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

b)- Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso, la marca gráfica que mejor se adecúe a la actividad o proyecto realizado, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

c)- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Corresponde al Área Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

La Unidad de Imagen Corporativa valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y emitirá informe al respecto.

Así mismo, el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar queda obligada a publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/14



Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014 (en adelante normativa sobre transparencia).

El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de las actividades objeto de este convenio, debiéndose poner en contacto con el Área de Cultura y Deportes para la organización de los actos a través del correo electrónico cultura@dipujaen.es. Deberá entregar al Área de Cultura y Deportes con al menos 15 días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación del Área para fijar fechas y horarios de todo ellos. En caso de incumplimiento, se estará a lo establecido en la estipulación décima de este convenio.

Igualmente la Diputación Provincial participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para la difusión de las actividades, al amparo del presente convenio. Contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la Diputación, debiendo en cualquier caso tener un lugar en los mismos, acorde a sus obligaciones descritas en el presente convenio.

En las actividades incluidas en el presente convenio, susceptibles de asistir mediante invitación el Ayuntamiento facilitará a la Diputación Provincial un máximo de 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarse este número previo acuerdo de las partes.

En el caso que, se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a las actividades objetos del presente convenio, se deberá mencionar la participación de la Diputación Provincial en las mismas.

Las redes sociales de Diputación Provincial de Jaén, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: Diputación Provincial de Jaén
- X: @dipujaen
- Instagram: @diputacionjaen

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/14



Igualmente quedan excluidos como gastos subvencionables los que aparecen reflejados en el artículo 41.24 de las BEP con el carácter de no subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada se hará efectiva en un único pago de forma anticipada y previo a la justificación, sin establecer garantía de conformidad, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del RLGS y en los términos previstos en este convenio y en el art. 41.28 de las BEP.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la LGS y en el Título II del Reglamento de dicha Ley, así como en la forma establecida en el artículo 41.25.2B) de las vigentes BEP, revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al ser inferior la cantidad de 60.000 euros. Esta justificación constituye un acto obligatorio para el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, y en ella debe incluir la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
- 4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de las actividades integradas en este convenio será hasta el día 31 de marzo de 2027.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este plazo podrá ser

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 8/14



ampliado no pudiendo exceder de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar deberá someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

También deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para aquellas actividades incluidas en el presente convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial de Jaén, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 41, apartados 6 y 30 de las BEP, para el presente ejercicio.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la LGS, y del 91 al 93 del RLGS.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss, así como el 94 y ss, respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	9/14



El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 34.3 de la LGS y en el RLGS, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 41.33 de las vigentes BEP, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y artículo 41.33 de las vigentes BEP serán los siguientes:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/14



La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de subvención.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel.

UNDECIMA.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 41.27 de las vigentes BEP.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen el 10% del total de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/14



previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

DUODECIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS, siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 L.G.S. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez transcurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia de este convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final o justificación, el 31 de marzo de 2027.

El plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio, compuesta por dos personas de cada institución, cuyo funcionamiento se ajustará a lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Diputación Provincial de Jaén quien decidirá con su voto de calidad.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las vigentes BEP, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Así mismo, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/14



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA.- LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN
EL PRESIDENTE**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
LA ALCALDESA**

**DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/14



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AYTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR

CÓDIGO: WD017AA9
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 29DA72A397CF2F58610CC11A508A146C
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?29DA72A397CF2F58610CC11A508A146C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: ba9afd37f5a87049009a8bb1df50300ec48c45a3

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	22/09/2026 16:59:17	
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	22/09/2026 13:26:45	
FIRMADO POR	ANA BELEN RESCALVO ALGUACIL - LA ALCALDESA DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR		FECHA Y HORA	22/09/2026 09:31:18	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XGcLEHFlnwLVleGWDWxP5g==	AC0002S6	PÁGINA	14/14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				

